

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/12/2024, INTERPUESTO POR EL C. ALBERTO ROJO ZAVALA, ostentando el cargo de Representante del Partido Revolucionario Institucional, EN CONTRA DE: *“La votación total recibida en la casilla 1710 Básica, de la elección relativa a la integración de Ayuntamiento, misma que se instaló al interior de la Escuela Primaria Rural Héroes de la Independencia, en el domicilio ubicado en Camino a Arroyo de En medio, sin número, Arroyo de En medio, Axtla de Terrazas, S.L.P en razón de que durante el transcurso de la jornada electoral, se suscitaron varias incidencias que, habiéndose hecho del conocimiento de las autoridades de la mesa directiva de casilla identificada con el numero 1710 Básica, actualizan la hipótesis prevista por la fracción II del artículo 51 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.” (sic), DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.*

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32, 58, 60,62 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, SE ACUERDA:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, oficio CME/54/076/2024 mediante el cual Abigail Hernández Félix, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Axtla de Terrazas S.L.P. rinde informe circunstanciado derivado del Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/12/2024 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

TERCERO. *Se tiene al Comité Municipal Electoral de Axtla de Terrazas S.L.P., por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JNE/12/2024, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

CUARTO. *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.